

REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCALDIA DE PASTO

SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION No. 512 DE 2002

21 AGO 2002

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a un Centro de Educación No Formal.

EL SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA (E)

En uso de delegación de funciones administrativas conferidas mediante Decretos 0037 de 12 enero y 142 marzo 2001; Decreto de encargatura No 346 de 26 de agosto de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que en visita efectuada por el supervisor de educación magister GUILLERMO RODRIGUEZ VELASCO, al Centro de Informática de Nariño CINAR SISTEMAS LTDA, observó el mayor cumplimiento de los componentes pedagógicos, administrativos y conceptuales, siendo necesario acatar las recomendaciones dadas por la Comisión de supervisión.

Que el Centro cuenta con planta física, con dependencias necesarias para el funcionamiento administrativo y académico y posee los recursos y medios educativos necesarios.

Que entre otras recomendaciones, el centro debe: efectuar los ajustes al proyecto según orientaciones de la Comisión de Supervisión y al Decreto 0114 de 1996; adecuar un salón amplio para sala de profesores y adecuar aulas para mejorar la iluminación natural. En la publicidad debe constar la licencia de funcionamiento, autoridad que expide y demás requisitos del artículo 23 del Decreto 114 de 1996 y solicitar la aprobación de costos educativos.

Que el Centro se propone desarrollar seis (06) programas: cada uno con duración de mil ciento veinte horas (1120), en horarios de la mañana, tarde y nocturna: 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y 6:00 p.m. a 8:00 p.m.

Que ejecutará otros cursos libres con duración de veinte (20) horas hasta máximo cien (100), según la necesidad de los usuarios.

Que el CENTRO CINAR SISTEMAS LTDA : es de propiedad de la familia Ortiz de la Espriella, cuya dirección esta a cargo de la Especialista ANA MARIA ORTIZ DE LA ESPRIELLA y obtuvo licencia de funcionamiento expedida por la Secretaria Departamental de Educación según Resolución 060 de 1996 y 249 de agosto de 1996, por término de tres años.

Que el Centro Educativo cumple los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1944 y Decreto 114 de 1996.

Que la Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, en su artículo 7º establece como competencia de los distritos y municipios certificados la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad como también la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y la organización de la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

21 AGO 2002

CONTINUACION RESOLUCIÓN No. 512

Que es deber de la Administración educativa municipal dar cumplimiento a las normas educativas vigentes y propender por el normal funcionamiento de las instituciones educativas que reúnan los requisitos exigidos por las leyes.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento al Centro de Educación no Formal denominado "CENTRO DE INFORMATICA DE NARIÑO"- CINAR SISTEMAS LTDA., de naturaleza privado, carácter mixto, jornadas de la mañana, tarde y nocturna, que funcionará en la calle 13 No. 23-33, Barrio Santiago, de la Ciudad de Pasto, de propiedad de la familia Ortiz de la Esprilla y bajo la dirección de la Especialista Ana María Ortiz de la Esprilla.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución autoriza a CINAR SISTEMAS LTDA para desarrollar los siguientes programas, con su intensidad horaria, así:

PROGRAMAS	HORAS
1. ANALISIS DE PROGRAMAS EN SISTEMAS	1120
2. INFORMATICA CONTABLE Y FINANCIERA	1120
3. SECRETARIADO EJECUTIVO SISTEMATIZADO	1120
4. DISEÑO GRAFICO E INTERNET	1120
5. ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA	1120
6. ELECTRONICA Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	1120

PARAGRAFO: Los programas se desarrollaran en los siguientes horarios: mañana de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.; tarde de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. y nocturno de 6:00 p.m. a 8:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Además de los programas relacionados en el artículo anterior, CINAR SISTEMAS LTDA, podrá desarrollar cursos libres con una intensidad comprendida desde veinte (20) hasta cien (100) horas, en:

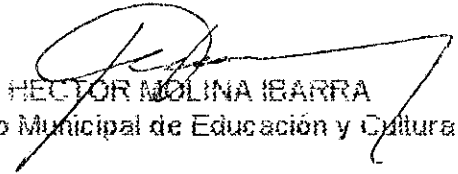
1. AUTOCAD PARA INGENIEROS Y ARQUITECTOS
2. CONTABILIDAD SISTEMATIZADA
3. INTERNET
4. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE COMPUTADORAS
5. MULTIMEDIA, REDES Y CABLEADO ESTRUCTURADO
6. SISTEMA OPERATIVO LINUX RED HAT Y STAR OFFICE 5.2

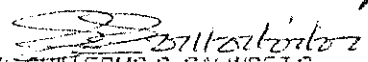
ARTICULO CUARTO: La Publicidad que se difunda relacionada con el funcionamiento del Centro de Formación, debe hacerse de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 AGO 2002 del año dos mil dos (2002).


 HECTOR MOLINA IBARRA
 Secretario Municipal de Educación y Cultura (E)


 Revisó: GUILLERMO G. GALINDEZ G.
 Asesor T.P. y Jurídico SEM

HERNAN RUIZ

RESOLUCIÓN No. 2232

(26 AGO 2016)

Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución 512 del 21 de agosto de 2002, mediante la cual la Secretaría de Educación de Pasto, otorgó Licencia de Funcionamiento al Centro de Informática y Sistemas de Nariño, CINAR SISTEMAS en el Municipio de Pasto.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 961 del 29 de Noviembre 2013 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la educación para el trabajo y desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, "las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

Que el CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS, tiene Licencia de Funcionamiento vigente bajo resoluciones 060 del 28 de abril de 1986, 512 del 21 de agosto de 2002 y 1806 del 26 de octubre de 2007.

Que la doctora NATALIA ARIZA RAMÍREZ, Viceministra de Educación Superior, mediante radicado 20165745, del 12 de mayo de 2016, solicitó realizar ajustes al sistema de Información de Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, para el ente territorial Secretaría de Educación de Pasto. Para la IETDH CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS, reportó que falta registrar datos

RESOLUCIÓN No. 2 2 3 2

(**2 6 A GO 2 0 1 6**)

Por medio de la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución 512 del 21 de agosto de 2002, mediante la cual la Secretaría de Educación de Pasto, otorgó Licencia de Funcionamiento al Centro de Informática y Sistemas de Nariño, CINAR SISTEMAS en el Municipio de Pasto.

básicos de la institución en el Acto Administrativo por el cual se concede Licencia de funcionamiento, entre ellos el NIT, correo electrónico e información del Representante Legal.

Que en virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia comisionó a la profesional universitaria Elsa Elia Martínez para que verifique la documentación, y proyecte los Actos administrativos que modifiquen y/o corrijan las inconsistencias, ajustes que se deben realizar en el Sistema de Información de Educación para El Trabajo y Desarrollo Humano SIET.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución 512 del 21 de agosto de 2002, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de funcionamiento a la Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano, "CENTRO DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE NARIÑO, CINAR SISTEMAS", identificada con NIT 891224520-3, de naturaleza privada, teléfono 729361, correo electrónico director@cinarsistemas.edu.co, propiedad de la Sociedad Cinar Sistemas Ltda., cuyo Director y Representante Legal es el señor PEDRO IGNACIO ORTIZ DE LA ESPRIELLA, identificado con C.C. 12.966.085."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La disposiciones establecidas en los demás considerandos y artículos de la precitada resolución, continúan vigentes en los términos establecidos en los Decretos 4904 de 2009 y 1075 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, _____ de dos mil dieciséis (2016)


2 6 A GO 2 0 1 6



HENRY ARTURO BARCO MELO
Secretario de Educación Municipal de Pasto


Proyectó: ELSA ELIA MARTÍNEZ
Prof. Univ. OAIV SEM Pasto

Revisó: Rosalba Morales García
Abogada contratista SEM Pasto


Aprobó: ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica SEM Pasto


Aprobó: LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia